



EXPEDIENTE: JDC/004/2020.

PARTE ACTORA: RAÚL FERNÁNDEZ LEÓN.

AUTORIDAD COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
RESPONSABLE: ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio CE/EAG/014/2020, signado por Elizabeth Arredondo Gorocica, en su calidad de Consejera Electoral y Presidenta de la comisión de quejas y denuncia del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual acompaña las constancias de trámite del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

A C U E R D A

- I. Téngase por presentada a Elizabeth Arredondo Gorocica, en su calidad de Consejera Electoral y Presidenta de la comisión de quejas y denuncia del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio y documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número CA/003/2020 que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto.-
- II.Toda vez que de la demanda se desprende que quien impugna es un ciudadano que se inconforma por la determinación dictada en un procedimiento ordinario sancionador que resolvío la improcedencia de una medida cautelar, reencáucese el presente medio de impugnación a un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense, a fin de proteger sus derechos; por lo anterior, regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/004/2020**, tal y

como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Nora Leticia Cerón González** por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.-----

III. En atención a que mediante acuerdo de fecha uno de julio del año en curso, se previno al actor para que señalara domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, sin que hasta la presente fecha haya dado cumplimiento, se le hace efectivo el apercibimiento en el mismo, por tal motivo, se le fijan los estrados de este tribunales para tales efectos.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Victor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----